

Código: PT-PN-4

Revisión: 4

Fecha de Emisión: 12-03-2024

Este documento aplica para las empresas que conforman el **Grupo Empresarial Jobandtalent Colombia** siendo estas las siguientes sociedades:

ACCION DEL CAUCA S.A.S; ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S; GENTE OPORTUNA S.A.S; SU TEMPORAL S.A.S; JT CONTRATACIONES S.A.S; OTEM S.A.S; SERVIOPORTUNOS S.A.S; JOBANDTALENT CO S.A.S

La Salud y la Seguridad forman parte de la naturaleza misma del trabajo y, por lo tanto, son conceptos inherentes a todos los procesos operativos incluyendo el transporte de personas, productos y servicios en el marco de la **Resolución 40595 del 2022** y demás requisitos legales que sustituyan, modifiquen o contengan la actual Política de Seguridad Vial.

Por lo anterior, la alta dirección de las sociedades del **Grupo Empresarial Job&Talent Colombia** se compromete de manera conjunta con las empresas usuarias y clientes a:

- Establecer las medidas y estrategias de promoción y prevención, para la generación de conciencia en los diferentes actores vulnerables y no vulnerables.(peatón, conductor, pasajero).
- Prevenir siniestros viales en la función laboral y trayectos en itinere de nuestros colaboradores y colaboradoras de planta, en misión y al servicio.
- Identificar y gestionar los diferentes requisitos legales, técnicos y comerciales que le apliquen al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Mejorar continuamente el desempeño de nuestro Plan Estratégico de Seguridad Vial, según los requisitos aplicables.

El personal de planta, en misión o al servicio, así como proveedores que para el ejercicio de su labor diaria utilicen vehículos propios, de la empresa o de terceros, así como trayectos en itinere (asumidos por el empleador o las empresas) son responsables de participar en las diversas actividades que programe y desarrolle las sociedades del **Grupo Empresarial Job&Talent Colombia** en pro de conservar la integridad física, mental y social del personal; así mismo se comprometen y hará parte de sus responsabilidades contractuales los siguientes parámetros de seguridad:

1. Un conductor o conductora defensivo(a) hace la diferencia, por ello siempre innovaremos las estrategias de formación, entrenamiento y generación de conciencia



Código: PT-PN-4
Revisión: 4

Fecha de Emisión: 12-03-2024

al personal de planta, en misión o en servicio, así como contratistas y proveedores, buscando la prevención de siniestros viales y la cultura del manejo defensivo.

El vehículo es una ayuda para el desarrollo de la misión empresarial, por ende, será responsabilidad de nuestro personal de planta, en misión o en servicio, así como contratistas, proveedores y clientes la realización de las inspecciones, mantenimientos preventivos y correctivos de sus vehículos, garantizando un parque automotor en óptimas condiciones de seguridad, dotación y mantenimiento.

- 2. Para usar u operar cualquier tipo de vehículo (motorizado) en vías públicas o privadas en función laboral o en trayectos en Itinere avalados por el empleador o las empresas a las cuales se encuentra asignado, el trabajador(a) debe contar con los siguientes documentos vigentes: el SOAT, la Licencia de Tránsito del Vehículo, la Revisión Tecno-mecánica (si aplica) y la Licencia de Conducción apropiada al vehículo autorizado. PARAGRAFO: El incumplimiento e inobservancia comprobada por parte de EL (LA) TRABAJADOR (A) de lo enunciado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y frente a las obligaciones de que trata el presente numeral, configuran falta disciplinaria grave y por ende constituyen un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, y por tal pueden dar lugar a la imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Trabajo y Política de Seguridad Vial de la Organización.
- 3. Siempre estaremos buscando un ambiente laboral sano y seguro, por eso analizaremos permanentemente actos y condiciones inseguras en el personal de planta, en misión, en servicio y proveedores que puedan incrementar el riesgo de siniestros viales para diseñar planes de acción oportunos.
- 4. El uso de cualquier tipo de vehículos motorizados o no motorizados propios en función laboral, sólo deberá realizarse con el conocimiento y previa aprobación del empleador, así como de la empresa usuaria o cliente para la cual presta sus servicios, siendo este último quien determine la necesidad y asuma de manera solidaria el control del riesgo.
- 5. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todas las personas que se desplacen con vehículos en horas laborales o trayectos en Itinere, ya sea como conductor, acompañantes o pasajeros.
- 6. Los conductores y conductoras de bicicleta, motocicleta, patineta, vehículo de dos o tres ruedas motorizadas o a batería, o cualquier otro medio de transporte que pueda representar un riesgo hace obligatorio a quienes los operen y a sus



Código: PT-PN-4
Revisión: 4
Fecha de Emisión: 12-03-2024

acompañantes, utilizarlos elementos de protección personal establecidos en la legislación colombiana.

- 7. Está estrictamente prohibido conducir un vehículo motorizado bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas.
- 8. No se permite transportar personas ajenas al desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución del trabajo.
- 9. No se debe conducir si está consumiendo medicamentos que en sus efectos colaterales generan somnolencia y puedan alterar su capacidad de reacción. En cualquiera de los casos, el colaborador o colaboradora deberá notificar a su empleador del consumo de medicamentos que generen este tipo de efectos secundarios.
- 10. Los peatones deberán hacer uso de pasos, puentes o cruces peatonales destinados para ellos, de tal forma que garanticen su seguridad y la de los demás usuarios de la vía.
- 11. Los vehículos motorizados y no motorizados deberán ser parqueados solamente en los sitios establecidos y lugares autorizados.
- 12. Cada uno de los colaboradores y colaboradoras que hagan uso de sus vehículos para desplazamientos en ejecución de su trabajo, serán responsables del cumplimiento de las normas de tránsito en vías privadas y públicas, por tal motivo serán los únicos responsables de sanciones o procesos jurídicos por incumplimiento a las normas aplicables.
- 13. Se encuentra prohibido manipular y desviar la atención con teléfonos móviles u otro dispositivo de comunicación mientras se está transitando en vía pública o privada; para ello el conductor, conductora o peatón deberá detenerse en un lugar seguro para utilizar su dispositivo.
- 14. Cada funcionario o proveedor es parte integral de la operación de la empresa, por eso debe estar comprometido con el desarrollo de las actividades y programa que se desarrollen en pro de la prevención de siniestros viales en función laboral.
- 15. El transporte público autorizado por el Ministerio de Transporte es una herramienta de movilización fundamental para la sociedad, por ese motivo, invitamos



Código: PT-PN-4
Revisión: 4
Fecha de Emisión: 12-03-2024

a los colaboradores y colaboradoras el uso recurrente de estos medios que permiten garantizar una cobertura en caso de un siniestro vial.

Las sociedades del **Grupo Empresarial Job&Talent Colombia** se comprometen a la aplicación de todas las estrategias de control y reducción del riesgo vial en su alcance laboral, destinando los recursos necesarios y velando por el cumplimiento de todos los funcionarios de planta, en misión, en servicio y proveedores de la presente Política. En caso de incumplimiento se aplicarán los criterios establecidos en el Reglamento lnterno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo o lo establecido en los contratos comerciales.

Original firmado

SAAD NASSAR PINZÓN
Representante Legal
JOBANDTALENT - Colombia